

citado aeropuerto, los servicios de aduana, migración, sanidad y demás necesarios.

ARTICULO 4o.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes procederá a instalar las señales de identificación del aeropuerto y en su oportunidad lo hará del conocimiento de las autoridades competentes.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.- **Carlos Salinas de Gortari.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Patrocinio González Blanco Garrido.-** Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Fernando Solana Morales.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe Armella.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Carlos Hank González.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Emilio Gamboa Patrón.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jesús Kumate Rodríguez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, el aeropuerto de la Ciudad de Oaxaca, Oax.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del

artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 27, 28, 31, 35, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción VIII y 327 párrafo sexto de la Ley de Vías Generales de Comunicación y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es propósito del Gobierno Federal, por convenir al interés público, obtener una mayor fluidez para la salida e internación al país de aeronaves nacionales y extranjeras, tanto de servicio público como privado con objeto de facilitar el tráfico de pasajeros, que redunde en el desarrollo e incremento del turismo nacional e internacional, para la región y el país en general.

SEGUNDO.- Que el Ejecutivo Federal a mi cargo, tiene como uno de sus objetivos promover y facilitar tanto el tránsito internacional de personas, como los trámites de migración ya que ello implica proporcionar en la actividad turística un efecto más favorable para generar empleos y divisas, promoviendo la modernización de la misma y el impulso a su infraestructura para alcanzar el adecuado desarrollo e incremento en el turismo nacional e internacional de la Nación.

TERCERO.- Que el turismo y el comercio en el Estado de Oaxaca demandan una eficiente comunicación con el resto del país y acceso a los mercados de otras naciones, como un decisivo impulso para el desarrollo de la región, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, el Aeropuerto de la Ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca, con la situación geográfica siguiente: Latitud 16°59'51" Norte, Longitud 96°43'33" Oeste.

SEGUNDO.- Las autoridades de migración, aduana y sanidad harán el despacho de pasajeros, mercancías y equipajes de los servicios mexicanos y extranjeros de transporte aéreo nacional e internacional, regular y no regular directamente en el citado aeropuerto.

TERCERO.- Notifíquese esta declaratoria a la Organización de Aviación Civil Internacional, radicada en Montreal, Canadá, y hágase del conocimiento de las Secretarías de Estado correspondientes, a fin de que se establezcan en el citado aeropuerto, los servicios de aduana, migración, sanidad y demás necesarios.

CUARTO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes procederá a instalar las señales de identificación del aeropuerto y en su oportunidad lo hará del conocimiento de las autoridades competentes.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.- **Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.-** El Secretario de Gobernación, **José Patrocino González Blanco Garrido.- Rúbrica.-** El Secretario de Relaciones Exteriores, **Fernando Solana Morales.- Rúbrica.-** El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe Armella.- Rúbrica.-** El Secretario de Agricultura y Recursos Hídricos, **Carlos Hank González.- Rúbrica.-** El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Emilio Gamboa Patrón.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud, **Jesús Kumate Rodríguez.- Rúbrica.**

PRIMERA notificación de la solicitud de concesión para instalar, operar y explotar una red pública del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, en las rutas carreteras México-Veracruz y México-Guadalajara.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Subsecretaría de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico.

PRIMERA NOTIFICACION

La empresa Fonotransportes Nacionales, S.A. de C.V., quien señaló como domicilio para oír notificaciones Lafontaine número 36, colonia Chapultepec Polanco, código postal 11560, México, D.F., solicitó a esta Dependencia con fecha 6 de abril de 1993, concesión para instalar, operar y explotar una red pública del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, en las rutas carreteras México-Veracruz y México-Guadalajara.

Con fundamento en el Acuerdo del ciudadano Titular del Ramo de fecha 10 de septiembre de 1993, que señala que dicha empresa cumplió con lo requisitos establecidos en la Ley de Vías Generales de Comunicación y dado que le fue favorable el resultado de los estudios técnicos que obran en el expediente de dicha empresa, atento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se ordena a la empresa Fonotransportes Nacionales, S.A. de C.V., lleve a cabo las publicaciones de la solicitud de concesión que tiene presentada ante esta Secretaría, cuya red tendrá las siguientes características:

- | | |
|-----------------------|--|
| 1.- Solicitante: | Fonotransportes Nacionales, S.A. de C.V. |
| 2.- Tipo de servicio: | Servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, pudiendo conectarse a la red pública telefónica el 20% como máximo |